

15c00u 10295
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 10295 Hoja 5 Capitulo 5
Folio 1 el presente 25 de 11 de 2008
Zaragoza a 25 de 11 de 2008
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGÓN.

Zaragoza, 22 de octubre de 2008

REUNIDOS:

De una parte:

La **Ilma. Sra. D^a Ana Bermúdez Odriozola**, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 21 de octubre de 2008,

Y de otra:

El **Ilmo. Sr. D. Enrique Forniés Torres**, en calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, según acuerdo adoptada por el Consejo Comarcal del Aranda de fecha 27 de julio de 2007 y en representación de la misma,

EXPONEN

En virtud del artículo 71.32^a del Estatuto de Autonomía (BOA 23.04.2007), a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses así como, promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad, según dispone el artículo 20 b) y c) del Estatuto de Autonomía (BOA 23.04.2007). También el artículo 26 de dicho Estatuto dice que los poderes públicos promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, establece, entre otras, las funciones de éste en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, con la planificación, gestión y control de políticas de empleo y con la formación profesional ocupacional. Concretamente, y en relación con la planificación, gestión y control de políticas de empleo, le atribuye la función de la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan, con especial incidencia en lo que se refieran a las corporaciones locales.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

Dentro de estas funciones, el Instituto Aragonés de Empleo, a través del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón y dentro de él, a través de Oficina Electrónica y de Red Orient@cion@al, permite acceder a la información disponible en materia de empleo, formación, orientación y otros servicios, como un proyecto que garantice la calidad y homogeneidad de los servicios prestados en Aragón.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración jurídica, económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Las dos instituciones, Gobierno de Aragón y la Comarca del Aranda, estiman de gran utilidad aunar esfuerzos para lograr la mejora de la ocupabilidad de los ciudadanos y garantizar la calidad y la homogeneidad de los servicios de orientación profesional prestados en Aragón, mediante la instalación de un punto de información en ese municipio.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, las dos instituciones estiman de gran interés suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el gobierno de Aragón y la Comarca del Aranda para la instalación de un punto informativo del Instituto Aragonés de Empleo en el municipio de Brea de Aragón.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de las partes:

Por el **Instituto Aragonés de Empleo**:

- Instalar, con sus medios, un Punto Informativo de la Red Orientacional, con el hardware y software preciso, en el local que por ambas partes, de común acuerdo, de designe.
- Mantener, dicho hardware y software, en adecuadas condiciones de uso.
- Identificar la Oficina de Empleo del INAEM de referencia, así como la de un técnico de dicha oficina que será el encargado de la coordinación, comunicación y resolución de posibles incidencias técnicas.
- Suministrar todo el material necesario para la correcta identificación del Espacio de Autoinformación INAEM y asegurar el adecuado contenido de la información disponible en dicho espacio.

Por la **Comarca del Aranda**:

- Permitir la instalación de este Punto Informativo en el edificio del Museo del Calzado perteneciente al Ayuntamiento de Brea de Aragón y cedido a la Comarca del Aranda.
- Permitir que el Agente de Empleo y Desarrollo Local realice funciones de apoyo, información, orientación y asistencia a cualquier posible interesado que solicite ayuda tanto en el manejo del Punto Informativo como en cualquiera otra de las funciones y tareas que sean competencia del Instituto Aragonés de Empleo. Para ello, la Comarca del Aranda, asegurará un mínimo de disponibilidad horaria dentro de la de la jornada habitual de trabajo diario del AEDL dependiendo de la efectiva demanda del servicio. Para los días o momentos en que el AEDL no se encuentre, su función será llevada a cabo por el empleado que la Comarca designe.
- Disponer, a su cargo, de suministro eléctrico para el funcionamiento del Punto Informativo del INAEM y sus elementos (Terminal informático de Red Orient@cion@I, y en su caso, fax, fotocopidora, etc...).

- Realizar, también a su cargo, la limpieza y mantenimiento del local en que se ubique.
- Disponer, también a su cargo, de conexión a Internet del mismo Punto Informativo del tipo ADSL o similar.
- Identificar suficientemente el espacio de ubicación como servicio del Instituto Aragonés de Empleo, tanto en el exterior como en el interior del edificio, guardando las normas de su identificación visual corporativa.
- Dotar el espacio físico de mobiliario adecuado que permita realizar consultas con comodidad a cualquier usuario; se utilizará el color corporativo del Instituto Aragonés de Empleo.

TERCERA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

En el plazo de tres meses a partir de la firma de este Convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** compuesta por:

El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, o persona en quien delegue.

El Director de la Oficina de Empleo de referencia o persona en quien delegue.

El Presidente de la Comarca del Aranda o persona en quien delegue.

Un representante de la Comarca del Aranda.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

Aprobar los espacios físicos en los que ubicar el Punto Informativo, la dotación de mobiliario y la adecuación de los sistemas de suministro eléctrico y de datos.

Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del Convenio.

Proponer las modificaciones del Convenio que se estimen convenientes.

Proponer la terminación del Convenio.

CUARTA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente Convenio será de 1 año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse como mínimo un mes antes de que finalice la vigencia del Convenio.

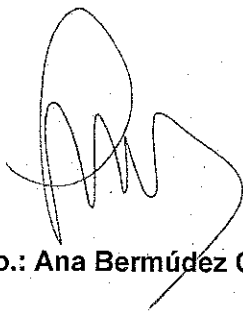
El presente Convenio se considerará prorrogado por periodos anuales.

QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las partes de las que consta.

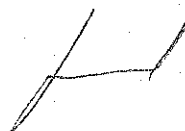
**LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
EMPLEO**



Fdo.: Ana Bermúdez Odriozola



**EL PRESIDENTE DE LA
COMARCA DEL ARANDA**



Fdo.: Enrique Forniés Torres

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como anexo, a suscribir con la Comarca del Aranda. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio. Tercero.- Facultar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma del convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

